

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2020-428-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, octubre 7 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

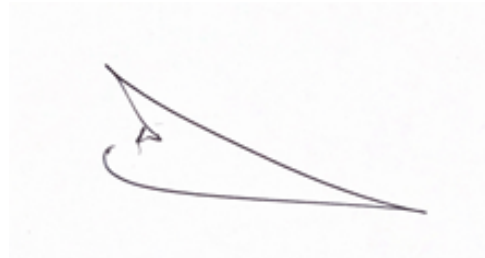
Bucaramanga, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS contra NUBIA HERNANDEZ GOMEZ Y MAGALY SANDOVAL VILLABONA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 4992 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY:OCTUBRE 8 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4992

OCTUBRE 7 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00428-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS

Nit # 900.781.196

DEMANDADOS: NUBIA HERNANDEZ GOMEZ

CC # 28.358.069

GLORIA ANAHIN HERNANDEZ GOMEZ

CC # 28.358.912

MAGALY SANDOVAL VILLABONA

CC # 37.747.050

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-158.141 de propiedad dela señora MAGALY SANDOVAL VILLABONA.

ESTA MEDIDA FUE COMUNICADA CON OFICIO No. 4597 de diciembre 14 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria